

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2011-00440
Demandante: Súper Cali S.A.S.
Demandado: Roberth Tulio Bejarano y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 0085

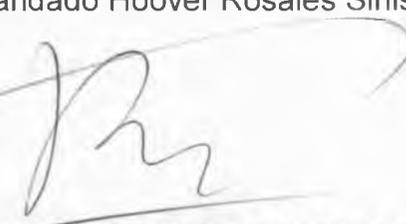
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, informando que por haberse terminado el proceso por desistimiento tácito dejan a disposición de este proceso el sueldo embargado al demandado Hoover Rosales Sinisterra.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

100-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2017-00204
Demandante: Coop. Multi. Nacional de Servicios Coonalse. Vs. Lilia Martínez Herrera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 71

Ha pasado al Despacho el presenten proceso, junto con oficio remitido por el Juzgado de origen, sin embargo, revisado en el portal del Banco Agrario se evidencia que reposa un título pendiente de pago, razón por la cual esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º **AGREGAR** para que obren y consten los oficios 5252 y 5290 remitido por el Juzgado de origen.

2º **OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión del siguiente depósito judicial a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002261060	8001253312	COONALSE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2018	NO APLICA	\$ 1.300.000.00

Total= \$ 1.300.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2012-00015
Demandante: Coop. Joysmacool. Vs. Petronila Estupiñan P.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 73

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002244305	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002256681	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002266158	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002276367	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002292021	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002307242	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00

Total= \$ 1.237.398,00

2.- Efectuado el pago, requiérase a la parte actora a fin de que sirva informar si se saldó la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

65-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2016-00629

Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Claudia Patricia Marin López.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 74

En atención al oficio que antecede y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, el Juzgado

RESUELVE

1º **AGREGAR** para que obre y conste el oficio 4454 remitido por el Juzgado de origen.

2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA MARIN LOPEZ con C.C. 66.729.974.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002301325	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 69.347.397,00

Total= \$69.347.397,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy **21 ENE 2019**

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

30-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 005-2012-00904

Demandante: Víctor Reinel Assicie Garzón. Vs. Jhon Freyner Varón.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 75

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

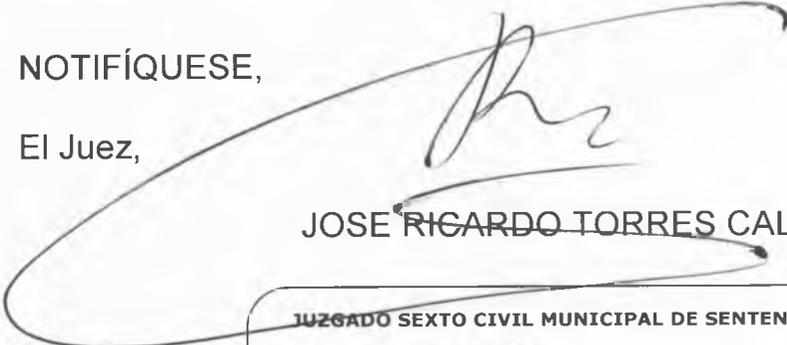
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la abogada TIRZA MUÑOZ DE SERRANO con C.C. 31.288.397.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002211623	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
469030002222550	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
469030002234568	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
469030002248442	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 210.161,00
469030002259551	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
469030002270179	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
469030002283417	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
469030002298776	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
469030002313081	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 198.743,00

Total= \$ 1.750.923,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno

821 ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2013-00930
Demandante: Coop Multi. 2000. Vs. Nelly Rodríguez Pérez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 78

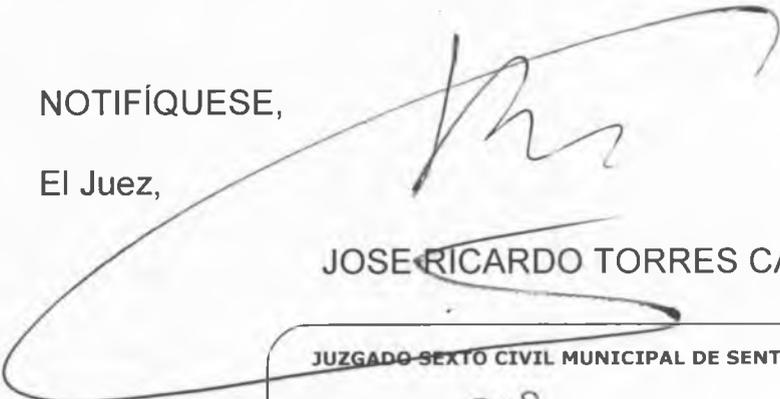
En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

125-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2014-01091

Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Paola Andrea Chaquea Martínez.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 79

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con C.C. 66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002259949	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 247.193,00
469030002272597	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2018	NO APLICA	\$ 7.509,00
469030002286594	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 218.888,00
469030002300167	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 307.625,00
469030002312374	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2019	NO APLICA	\$ 260.069,00

Total= \$ 1.041.284,00

2.- **AGREGAR Y PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora el reporte consultado en el portal del Banco Agrario donde se evidencia los títulos pagados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

199-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2010-00911
Demandante: Cootrafer. Vs. Adolfo León González Tenorio.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 68

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario evidencia que existen depósitos pendientes de conversión, así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 069 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Departamento del Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2016-00509
Demandante: Luz Marina Cortes Beltran. Vs. Luis Carlos Paz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 69

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario evidencia que existen depósitos pendientes de conversión, así las cosas esta Oficina Judicial,

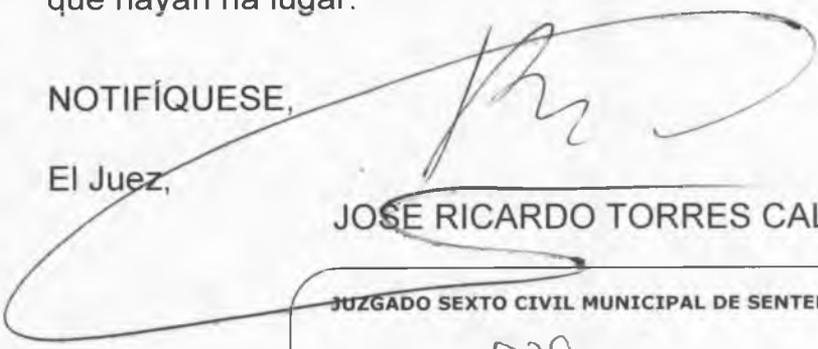
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

2.- **OFICIAR** al pagador de Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, a fin de que se sirva continuar con la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1206 del 12 de agosto de 2016, que pesa sobre el demandado LUIS CARLOS PAZ c.c. 16.705.054 y sírvase consignar en lo sucesivo a la cuenta del Banco Agrario de esta Oficina Judicial (76001204161-6) la cual en un principio fue decretada por el Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad. Lo anterior so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley que hayan ha lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior 21 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Luna
Secretario

80-1
10

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2015-00942

Demandante: Coop. Multi Coogenesis. Vs. Jhonatan Hernández Ríos y Otra.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 70

En atención al oficio que antecede y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del señor JHONATTAN HERNANDEZ RIOS con C.C. 1.006.165.831.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002209380	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002209381	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002209382	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002216702	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002226028	8050121231	COOPERATIVA COOGENES COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2018	NO APLICA	\$ 5 319,46
469030002229955	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 293 736,00
469030002243112	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002255307	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002265534	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002278263	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002281051	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002294218	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 293 736,00
469030002308413	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00

Total= \$ 1.967.671,46

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy **21 ENE 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 100 No. 100-100
Cali, Colombia

53-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2016-00059
Demandante: Jaime Afanador Plata. Vs. Cesar Andrés Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 81

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 12 1 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

191-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2010-00088
Demandante: Lilian Viviana Giraldo Posada. Vs. Ana Cristina Ocampo Lemos y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 77

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que en el Juzgado de origen no existen títulos pendientes de pago y que en esta dependencia se reflejan 5 títulos de los cuales 3 cuentan con orden de pago. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

AGREGAR Y PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte consultado en el portal del Banco Agrario donde se evidencia los títulos pendientes de pago para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gustavo Eduardo Silva Cano
Secretario

105-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00761
Demandante: Asistencia Familiar Coop. Asfamicoop. Vs. Carmen Emilia Torres López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 76

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA – ASFAMICOOP con Nit. 900.267.427-2.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002243073	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 110.929.00

Total= \$110.929,00

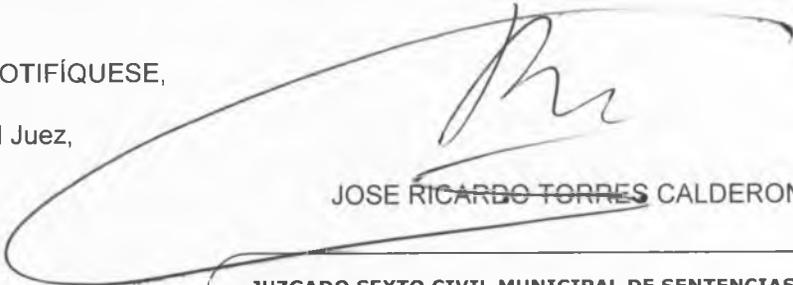
2.- **OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

3.- **OFICIAR nuevamente** al pagador de FOPEP, a fin de que se sirva acatar lo comunicado en oficio No. 06-1682 del 25 de mayo de 2017. Esto es, dar cumplimiento continuando con la medida de embargo del 50% de la mesada devengada por la demandada CARMEN EMILIA TORRES LOPEZ con c.c. 31.887.281.054 y consignarla en lo sucesivo a la cuenta del Banco Agrario de esta Oficina Judicial (76001204161-6) la cual en un principio fue decretada por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad. Lo anterior so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley que hayan ha lugar y pese a que en comunicación por dicha entidad informaron que a partir del mes de agosto de 2017 realizarían la consignación como correspondía.

4.- **INSTAR** a la parte actora para que se sirva diligenciar la comunicación ordenada en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 001 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 007-2013-00088
Demandante: Nubia Solís Molineros. Vs. Víctor Hugo Potosy Hoyos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 80

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado no accede a la solicitud de oficiar al Banco Agrario, toda vez que el pagador es el encargado de consignar el dinero y lo correcto es informarle el cambio de la cuenta para que lo continúe haciendo a este Despacho, razón por la cual esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los siguientes depósitos judiciales y los demás que lleguen con posterioridad a la solicitud a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002219809	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 272.328,11
469030002231459	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 275.333,71
469030002245786	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 273.830,91
469030002255731	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 275.333,71
469030002267174	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 275.333,71
469030002280352	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 242.272,11
469030002309406	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 324.926,11
469030002311855	31998120	NUBIA SOLIS MOLINEROS	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 279.842,11

Total= \$2.219.200,48

2º **OFICIAR** al pagador de la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI – PAGADURIA MECAL y/o DIPRO MECAL, a fin de que se sirva continuar con la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 417 y 2103 que pesa sobre el demandado VICTOR HUGO POTOSY HOYOS c.c. 10.303.288y sirvase consignar en lo sucesivo a la cuenta del Banco Agrario de esta Oficina Judicial (76001204161-6) la cual en un principio fue decretada por el Juzgado 07 Civil Municipal de esta ciudad. Lo anterior so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley que hayan ha lugar.

3º **INSTAR** a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar la comunicación ordenada en el numeral que antecede para evitar conversiones de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

134-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2010-01060
Demandante: Betsy Rocío Quijano Castrillón
Demandado: Carmen Collazos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0084

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de la demandante, en razón a que la información suministrada a las entidades bancarias se realizó de acuerdo a la corrección por ella facilitada vista a folio 86 del segundo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**

99-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2016-00286
Demandante: Carlos Andrés Ríos García
Demandado: Alex Quiñones Cortes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0087

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud anterior, en razón a que el Tesorero pagador de la Fiscalía mediante oficios No. 0248 de junio 15 de 2016 y No. 0148 de mayo 3 de 2017, comunica que el demandado presenta un descuento de nómina por concepto de embargo judicial ordenado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y tiene un embargo pendiente del Juzgado 15° Civil Municipal de Cali, que por lo tanto no es posible proceder con la orden de embargo informada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 009 de hoy 27 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlo. Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

158-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2009-01216
Demandante: Colombiana de Comercio S.A. Corbeta
Demandado: Otoniel Caicedo Martínez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 0088

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Guacarí.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 009 de hoy 27 ENE 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Curi
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2014-00190
Demandante: Luz Marina Zúñiga Cabrera. Vs. Mileydi Vélez
Cuero y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 75

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2012-00819
Demandante: Alfo López. Vs. Luis Alberto Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 83

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ con C.C. 31.185.089.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002226329	5544830	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2018	NO APLICA	\$ 226 300.00
469030002226330	5544830	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2018	NO APLICA	\$ 242 700.00

Total= \$ 469.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TOBRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cunuh
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2017-00853
Demandante: Coop. Sucoop. Vs. Luis Víctor Quintero Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 82

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del señor JHON EIDER SANDOVAL RAMOS con C.C. 1.113.650.111.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002265915	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 2.200.189.00
469030002276118	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 2.200.189.00
469030002291634	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 2.200.189.00
469030002306972	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 2.200.189.00

Total= \$ 8.800.756,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2012-00050
Demandante: Betsy Rocío Quijano Castrillón
Demandado: Luz Angela Gómez García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0089

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Banco ITAU a fin de que se sirva dar respuesta a lo solicitado por oficio No. 06-3392 de fecha 27 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2007-00606
Demandante: C.R. Torres de Alicante P.H.
Demandado: Elías Vasquez Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0090

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto No. 1452 del 12 de abril de 2018, mediante el cual se le hace un requerimiento para dar trámite a lo solicitado en memorial presentado el 4 de abril de 2018.

Por lo anterior, se recomienda a la peticionaria que revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes y de las solicitudes emanadas por los organismos judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 009 de hoy 27 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2017-00379
Demandante: María Alba Arcos de Enríquez
Demandado: Jaime Ramos Perlaza
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 0093

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-866268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 27 No. 39-97 apartamento 201 Edificio Mixto "Ramos Perlaza" P.H. de esta ciudad, propiedad del demandado JAIME RAMOS PERLAZA

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 009 de hoy 27 ENE 2019 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21-2
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2017-00376
Demandante: Cooperativa Coopserp
Demandado: Sonia Daza Gonzalez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0094

En atención al escrito anterior y en vista que no se ha realizado la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud anterior, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este auto, por lo tanto se agregará el escrito constante del avalúo catastral para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- **REQUERIR** al apoderado del actor a fin de que informe el estado actual del despacho comisorio No. 109 el cual fue retirado del expediente el 19 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

98-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2013-00868
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diego Hernán Vinasco Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0091

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la cesión de derechos hasta tanto la que funge como apoderada del Fondo Nacional de Garantías demuestre la calidad que ostenta en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carpes Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2018-00208
Demandante: Manuel Alfredo Pachón Alvarado
Demandado: Julio César Mosquera Cabrera y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0036

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa DLQ-967 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, propiedad de la demandada AMPARO SARRIA SANDOVAL, identificada con CC. N° 38.437.616. Oficiese por secretaria a las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 007 de hoy 21 ENE 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cunuh
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2018-00208
Demandante: Manuel Alfredo Pachón Alvarado
Demandado: Julio César Mosquera Cabrera y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0092

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGUESE** para que obre y conste en el proceso el escrito anterior, en el cual el apoderado del actor allega el recibo de caja menor por valor de \$300.000 cancelados al curador ad litem Jhon Frank Tobón, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Córrese traslado a la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 009 de hoy 27 ENE 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

183-2
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2013-00015
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña cesionario de Financiera Andina S.A.
Demandado: Carlos Enrique Uribe Mejía y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0034

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del derecho de propiedad y dominio que sobre los bienes inmuebles distinguidos con M.I. No. 370-778934 y 370-778933 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, posea la demandada **CAROLINA JARAMILLO GAVIRIA**, identificada con CC. 31.322.313.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas BLY-439 de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá D.C., propiedad del demandado **CARLOS ENRIQUE URIBE MEJIA** identificado con CC. 94.376.130. Librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gama
Secretario

125-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2013-00015
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña cesionario de Financiera Andina S.A.
Demandado: Carlos Enrique Uribe Mejía y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0086

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Correr traslado a la liquidación del crédito allegada por el actor cesionario, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

572
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2009-00111
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña cesionario de Financiera Andina S.A.
Demandado: Luis Alberto Marsiglia Sadder
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0033

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **Decretar** el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado LUIS ALBERTO MARSIGLIA SADDER identificado con CC. 73.239.017, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito anterior. Limitase la medida hasta la suma de \$108.650.000 de pesos. Librese el oficio.

Previéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

2.- **OFICIAR** a la EPS Servicio Occidental de Salud SOS SA, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado LUIS ALBERTO MARSIGLIA SADDER identificado con cédula de ciudadanía No. 73.239.017, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 009 de hoy 21 ENE 2019 se notifica

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62.2
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2009-00270
Demandante: Molino Flor Huila S.A.
Demandado: Jaisuli Herrera Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0032

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada JAISULY HERRERA GIRALDO identificada con CC. 31.531.591, en el BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE. Limitase la medida hasta la suma de \$23.100.000 de pesos. Líbrese el oficio.

Previéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 009 de hoy 27 ENE 2019 notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario